



VI. PROTOCOLO PREVENTIVO ANTE COVID 19

I. INTRODUCCIÓN.

Con fecha 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Así, el artículo 4º de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, "los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud." Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través del decreto supremo N° 269, de 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de Covid-19.

La situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario establecer las medidas sanitarias más adecuadas para el control de la emergencia descrita.

Por lo señalado anteriormente, la Corporación Educacional y los directivos de la unidad educativa, a partir del referido Decreto 591 del año 2020 del Minsal, han elaborado el siguiente documento, el que deberá ser respetado por todos los integrantes de la unidad educativa, sean estos alumnos, padres, apoderados y trabajadores. **Fuente normativa: Decreto 591 del año 2020 del MINSAL.**

II. CONSIDERACIONES.

Conforme lo establecido en el Decreto 591 del Ministerio de Salud de 2020, son síntomas de la enfermedad del Covid-19 los siguientes:

- a. Fiebre, esto es, presentar una temperatura corporal de 37,8 °C o más.
- b. Tos.
- c. Disnea o dificultad respiratoria.
- d. Dolor torácico.
- e. Odinofagia o dolor de garganta al comer o tragar fluidos.
- f. Mialgias o dolores musculares.
- g. Calofríos.
- h. Cefalea o dolor de cabeza.
- i. Diarrea.
- j. Pérdida brusca del olfato o anosmia.
- k. Pérdida brusca del gusto o ageusia.



III. ETAPAS DEL PROTOCOLO.

A) MEDIDAS PREVENTIVAS PERSONALES.

1°.- Docentes, asistentes de la educación, directivos u otro similar, deberán informar a su Jefatura directa o Encargado, si en su hogar presenta síntomas asociados al Covid 19, tales como: temperatura corporal superior a los 37,8°, tos seca, dificultad para respirar, dolor de cabeza, dolor de garganta, pérdida del olfato o gusto. En caso de presentar algunos de estos síntomas, se deberá trasladar al centro de salud más cercano o al que determine el mismo para su asistencia inmediata con el fin de recibir prontamente la atención médica para el resguardo personal, el de su familia y también el resguardo de la comunidad educativa.

2°.- En el caso de presentar los síntomas descritos anteriormente, deberá presentar al momento de reintegrarse, los documentos de respaldo médico que acrediten su atención, diagnóstico y condición de salud apta para el resguardo personal y de todos (as) que lo acompañan en su función.

3°.- Quienes hayan estado en **contacto estrecho** con una persona diagnosticada con Covid-19 deben cumplir con la medida de cuarentena determinada por la autoridad de salud, desde la fecha del último contacto. La circunstancia de contar con un resultado negativo en un test de PCR para SARS-CoV-2 no eximirá a la persona del cumplimiento total de la cuarentena dispuesta en este numeral.

4°.- Las personas que se hayan realizado el test PCR para determinar la presencia de Covid-19, deben cumplir un aislamiento hasta que les sea notificado el resultado.

5°.- Los funcionarios del colegio, así como estudiantes que ingresen al país, deberán cumplir con las medidas dispuestas en la resolución exenta N° 997, de 2020, del Ministerio de Salud, informando debidamente a Dirección de esta situación.

B) MEDIDAS PREVENTIVAS ASOCIADAS AL USO DE EPP.

6°.- Es obligatorio el uso de mascarilla, la cual debe cubrir adecuadamente boca y nariz.

7°.- Quienes estén en espacios cerrados tales como salas, laboratorios, talleres, ascensores, independiente de la naturaleza del espacio y de la actividad que ahí se realice, deberán utilizar adecuadamente la mascarilla.

8°.- Todas las personas que ingresen al colegio, hayan utilizado o no el transporte público o cualquier tipo de transporte privado deberán utilizar mascarillas durante todo el lapso que permanezcan en él.

9°.- Se exceptúan del uso de mascarillas las personas que estén comiendo en el casino, que es el único lugar especialmente habilitados para ello, y dentro de este. Esta excepción no alcanzará los espacios comunes del colegio, tales como pasillos, patios. Asimismo, se exceptúan de esta obligación a aquellas personas que estén solas en un espacio cerrado, o con un máximo de dos personas siempre que entre ellas exista una separación física que impida el contacto estrecho.

10°.- Desinfectar sus manos con alcohol gel, antes y después de ingresar o salir del casino, lavarse las manos con jabón si esto es posible. Así como la sanitización del calzado en los lugares determinado por el establecimiento.



C) MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES.

11°. - Medición obligatoria de temperatura al ingreso al establecimiento educacional. En el caso de estar en el rango igual o superior a lo determinado por la autoridad sanitaria, no podrá ingresar.

12°. - Mantener siempre un distanciamiento social de a lo menos un metro (1mt) de sus compañeros de trabajo o cualquier persona que esté en el establecimiento educacional. Esta obligación deberá cumplirse ya sea que la fila se forme dentro o fuera del colegio, cumpliendo con lo establecido en el numeral anterior. En el caso que la demarcación deba hacerse en la vía pública, esta deberá ser fácilmente removible.

13°. - Los lugares de trabajo, son limpiados y desinfectados al menos una vez al día, así como todos los espacios, superficies y elementos expuestos al flujo de apoderados, estudiantes y trabajadores del colegio.

14°. - Las herramientas y elementos de trabajo que utilizan los asistentes de la educación en el ejercicio de sus funciones, son limpiados y desinfectados al menos una vez al día, y cada vez que sean intercambiadas. Asimismo, los elementos que utilizan los docentes, en los casos que corresponda, son igualmente sometidos a desinfección. Ver Protocolo de higiene y desinfección.

15°. - Se prohíbe la realización o participación de estudiantes, apoderados y trabajadores en general, en eventos y actividades sociales y recreativas. Por evento se entenderá toda convocatoria no habitual, ya sea pública o privada, en lugar y horario determinado, que produce concentración de personas.